



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Octubre del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-125859-001, que contiene el Proveído N° 1316-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1068-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1026-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 34 665 171,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud para financiar las inversiones con CUI N° 2183907 y 2498098: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Quillabamba" y "Adquisición de módulo de atención temporal, electrocardiógrafo, bomba de infusión y coche de paro equipado, además de otros activos en el (la) EESS regional de Ica", respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 687-2021/MINSA de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 5 del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, hasta por la suma de S/ 34 665 171,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el Anexo "Ingresos" que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Proveído N° 1316-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1068-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de rectificar de oficio la genérica de gasto de la cadena presupuestal contenida en el Artículo 1 de la precitada Resolución Ministerial, el mismo que no altera el sentido de la decisión adoptada, ni modifica el destino y los montos desagregados;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos



pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 de dicho artículo señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, corresponde la rectificación del error material de dicha Resolución Ministerial, conforme a lo señalado por el artículo 212 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 125-2021-EF; y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 687-2021/MINSA

Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 687-2021/MINSA, de fecha 31 de mayo de 2021, en el extremo referido al código consignado en la columna Gasto de Capital; de acuerdo a lo siguiente:



DICE:

"EGRESOS

(...)

2.3 Adquisición de Activos No Financieros

(...)

2.3 Adquisición de Activos No Financieros

(...)"



DEBE DECIR:

"EGRESOS

(...)

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

(...)

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

(...)"



Resolución Ministerial

Lima, 22 de OCTUBRE del 2021

Artículo 2.- Publicación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

